

Ate, 31 de Mayo de 2022

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° -2022-EMAPE/GG

VISTOS:

El Informe N° 000358-2021-EMAPE/GTI de la Gerencia de Tecnologías de la Información, Informe N° 000050-2022-EMAPE/GPE de la Gerencia de Planeamiento Estratégico, Informe N° 000364-2022-EMAPE/GCAL de la Gerencia Central de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, la EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A. - EMAPE S.A. es una empresa municipal perteneciente a la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho privado, con autonomía financiera, económica, cuyo objeto social comprende entre otras actividades las de "(...) construcción, remodelación, conservación, explotación y administración de autopistas, carreteras y demás vías de tránsito rápido, sean estas urbanas, interurbanas o suburbanas, incluyendo sus vías de acceso, puentes, pasos a desnivel, zonas de servicios y zonas de recreación, en forma directa o por contrato o encargo o terceros. Podrá de igual forma encargarse del ornato y del mantenimiento de las respectivas áreas verdes y anexas; así como de la cobranza y administración de sistemas de peaje. Además, la sociedad podrá realizar otras actividades, obras y servicios relacionados con su objeto social, que acuerde su directorio o le encargue la Municipalidad Metropolitana de Lima ya sea por intermedio del Concejo Metropolitano de Lima o del señor Alcalde de Lima (...)", conforme consta en la Partida N° 03021711 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 000129-2021-EMAPE/GG de fecha de fecha 03 de setiembre de 2021, la Gerencia General aprobó la modificatoria al Reglamento de Organización y Funciones de la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima - EMAPE S.A.;

Que, mediante Informe N° 000001-2022-EMAPE/GCAF de fecha 07 de enero de 2022, la Gerencia Central de Administración y Finanzas, traslada el Informe N°000358-2021-EMAPE/GTI de la Gerencia de Tecnologías de la Información, en la cual se sustenta la propuesta normativa sobre el Proyecto de "Política de Seguridad de la Información";

Que, mediante Informe N° 000050-2022-EMAPE/GPE de fecha 10 de febrero de 2022, la Gerencia de Planeamiento Estratégico señala que la propuesta sobre la Política de Seguridad de la Información de EMAPE S.A., se ha desarrollado conforme a los requisitos exigidos por la Norma ISO/IEC 27001:2013 y sustentada conforme a las competencias de la Gerencia de Tecnologías de la Información, conforme a lo estipulado en el ROF de EMAPE S.A. y de acuerdo a los principios claves del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información;



Que, mediante Informe N° 000364-2022-EMAPE/GCAL, de fecha 13 de mayo de 2022, concluye indicando que i) la “Política de Seguridad de la Información de EMAPE S.A.” ha sido propuesta por una unidad orgánica competente de conformidad a lo establecido en el numeral 42.1 y 42.7 del artículo 42 del ROF. ii) en virtud a la facultad otorgada por el Directorio al Gerente General, la “Política de Seguridad de la Información de EMAPE S.A.”, puede ser aprobada por el Gerente General a través de una Resolución de Gerencia General;

Que, de conformidad a las atribuciones establecidas en el artículo 34° del Estatuto Social, así como las facultades otorgadas por el Directorio de EMAPE S.A. debidamente inscrita en el Registro de Personas Jurídicas, que confiere al Gerente General la facultad de aprobar instrumentos normativos de la Empresa, y, estando al amparo de las facultades otorgadas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución de Gerencia General N° 000129-2021-EMAPE/GG de fecha 03 de setiembre de 2021, con el visto de la Gerencia Central de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, la “Política de Seguridad de la Información de EMAPE S.A.”, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución de Gerencia General.

Artículo 2°.- DISPONER, Notifique la presente Resolución a las Unidades Orgánicas de la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima - EMAPE S.A., de conformidad con lo establecido en Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo 3°.- ENCARGAR, a la Gerencia Central de Administración y Finanzas, a través de la Gerencia de Tecnologías de la Información, la difusión de la referida Política, así como, realizar las acciones necesarias para su implementación.

Artículo 4°.-ENCARGAR a la Gerencia de Tecnologías de la Información de la Gerencia Central de Administración y Finanzas, la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.emape.gob.pe), y en los aplicativos informáticos correspondientes

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

Ing. JOSÉ ROMULO BULEJE GUILLEN
Gerente General